**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

**P R E S E N T E**

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el oficio número CUCEI/REC/238/2021, de fecha 24 de agosto actual, mediante el cual el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, propone modificar el dictamen I/2020/503, aprobado por el Consejo General Universitario el 18 de diciembre del 2020, en el que se reestructura el plan de estudios de Ingeniería en Computación, para ser impartido en los Centros Universitarios de Ciencias Exactas e Ingenierías, Los Altos, La Ciénega y La Costa, en las modalidades escolarizada y/o mixta, bajo el sistema de créditos, a partir del ciclo escolar 2021 “B”, conforme los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que la Universidad de Guadalajara es una institución pública con autonomía y con patrimonio propio, cuya actuación se rige en el marco del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que el día 08 de abril de 2019, el Consejo de Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías aprobó la modificación del Programa Académico de Ingeniería en Computación, para operar en la modalidad escolarizada, bajo el sistema de créditos y que se impartirá en la Red Universitaria con sede en el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, a partir del ciclo 2019 “B”.
3. Que el día 30 de octubre de 2020, la Comisión Permanente de Educación aprobó con el dictamen número I/2020/503 la reestructuración del plan de estudios de Ingeniería en Computación, bajo el sistema de créditos, en las modalidades escolarizada y mixta, para impartirse en los Centros Universitarios de Ciencias Exactas e Ingenierías, de Los Altos, de La Ciénega y de La Costa, a partir del ciclo escolar 2021 “B”.
4. Que el 18 de diciembre de 2020, el H. Consejo General Universitario (CGU) aprobó con el dictamen número I/2020/503, la reestructuración del plan de estudios de Ingeniería en Computación, para operar en las modalidades escolarizada y/o mixta, bajo el sistema de créditos, para ser impartido en los Centros Universitarios de Ciencias Exactas e Ingenierías, de Los Altos, de La Ciénega y de La Costa, a partir del ciclo escolar 2021 “B”.
5. Que en ese mismo dictamen, en su resolutivo segundo se aprobó la inactivación del plan de estudios de Ingeniería en Computación en el Centro Universitario de Los Lagos. Autorizando que, para que dicho Centro Universitario pueda ofrecer el programa educativo deberá solicitarlo al H. Consejo General Universitario, conforme se establece en el Reglamento General de Planes de Estudio y donde las autoridades universitarias competentes emitirían las disposiciones necesarias para la correcta liquidación de este programa educativo.
6. Que dadas las condiciones existentes, así como el contexto histórico y social actual de algunas localidades y su demanda educativa, se hace necesario la creación de dependencias privadas que tengan perspectivas de formación y crecimiento suficientes para ofrecer educación en el nivel superior, que consolidan la pertinencia de los servicios que presta esta Casa de Estudios a la sociedad jalisciense.
7. Que el plan de estudios de Ingeniería en Computación, es impartido por distintos Centros Universitarios e instituciones con estudios incorporados de la Universidad de Guadalajara, por lo que dicha actualización tiene que llevarse a cabo por todas las entidades de la institución con el fin de impulsar la oferta educativa de calidad.
8. Que las escuelas que han obtenido el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (REVOE), que imparten el programa académico de Ingeniería en Computación, deben implementar de manera gradual el plan de estudios en mención, a partir del calendario 2022 “B”.
9. Que esta Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario ha considerado pertinente la modificación del dictamen I/2020/503, para incorporar el calendario de implementación del plan de estudios de Ingeniería en Computación de las escuelas que han obtenido el REVOE.

En virtud de los antecedentes antes expuestos, y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada y publicada por el titular del Poder Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en ejecución del decreto número 15319 del Congreso local.
2. Que son fines de esta Casa de Estudio, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico de Jalisco; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, como lo señalan las fracciones I, II y IV de artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad.
3. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo dispuesto por la fracción III del artículo 6 de la Ley Orgánica.
4. Que la Universidad de Guadalajara adopta el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de su Ley Orgánica.
5. Que el H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, tal y como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica.
6. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado, así como promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados, de acuerdo con la fracción VI del artículo 31 de la Ley Orgánica y la fracción I del artículo 39 del Estatuto General.
7. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establecen las fracciones I y IV del artículo 85 del Estatuto General.
8. Que la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario antes citada, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente, que deberá estar fundado y motivado, y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
9. Que es atribución de los Rectores de los Centros Universitarios, promover todo lo que tienda al mejoramiento técnico, académico y patrimonial del Centro Universitario, en términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** **Se adiciona un Resolutivo DÉCIMO SEXTO BIS al dictamen I/2020/503**, **mediante el cual se reestructura** el plan de estudios de **Ingeniería en Computación**, para operar en las modalidades escolarizada y mixta, bajo el sistema de créditos, para ser impartido en los Centros Universitarios de Ciencias Exactas e Ingenierías, Los Altos, La Ciénega y La Costa, a partir del ciclo escolar 2021 “B”, para quedar como sigue:

***DÉCIMO SEXTO BIS.*** *Las Escuelas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que imparten el Programa Educativo de Ingeniería en Computación, implementarán gradualmente este plan de estudios, a partir del ciclo escolar 2022 “B”.*

**SEGUNDO.** Ejecútese el presente dictamen en los términos del último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, y solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración del pleno del H. Consejo General Universitario.

**A t e n t a m e n t e**

**"PIENSA Y TRABAJA"**

***“Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara”***

Guadalajara, Jal., 06 de septiembre de 2021

Comisión Permanente de Educación

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Juan Manuel Durán Juárez | Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez |
| Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva  | C. Ana Sofía Padilla Herrera |

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos